

## ACTA NRO 01

### FUNDACION CENTRO DE FORMACION MONTE TABOR

#### REUNION DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS



Siendo las nueve de la mañana (9:am) del día 25 (veinticinco) de Agosto de 2015, se llevó a cabo una reunión en la finca El Pinar de la vereda Aguas Claras de Carmen de Vival, con el fin de constituir la FUNDACION CENTRO DE FORMACION MONTE TABOR. Fundación sin animo de lucro, cuyo objeto social es el crecimiento integral de la persona humana y de las familias, formar en valores humanos y promover la convivencia social a través de los medios de comunicación social, con la realización de encuentros para el crecimiento personal y comunitario.

Estando presentes, tanto el Fundador, como los miembros, abajo relacionados, todos ellos constituyentes y que conforman la asamblea de Asociados de la Fundación Centro de Formación Monte Tabor, se dio aprobación por unanimidad al siguiente orden del día para la reunión:

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento de Presidente y Secretario de la reunión.
3. Consideración y aprobación de los estatutos de la Fundación.
4. Nombramiento de los miembros de la asamblea de asociados.
5. Nombramiento del Representante Legal.
6. Nombramiento del Director Administrativo.
7. Nombramiento del Revisor Fiscal.
8. Lectura, aprobación y firma del acta.

#### DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. **VERIFICACION DEL QUORUM:** Teniendo en cuenta que se encontraban presentes todos los miembros de la asamblea de asociados, esto es, Luz Stella Moreno, Blanca Libia Salazar Alzate, Carlos Arturo Yepes Vargas, Marta María Guzmán Bustamante y Luis Alberto Laverde Acosta, quedó verificada la existencia de quórum para deliberar y decidir.
2. **NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO:** Acto seguido se designó por decisión unánime, como presidente de la reunión a Luz Stella Moreno Ospina y como secretaria, a la señora Blanca Libia Salazar Alzate, quienes aceptaron los nombramientos.
3. **CONSIDERACION Y APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACION:** El Fundador puso a consideración de los presentes,

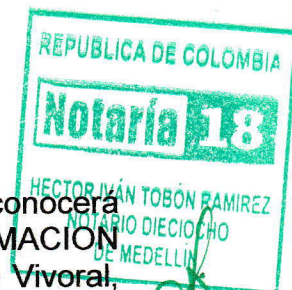


los estatutos de la Fundación, cuyo borrador fue entregado a todos con la antelación de quince (15) días a esta reunión. Leídos los estatutos se aprobaron por unanimidad. En consecuencia, el texto de los estatutos de la Fundación, según lo aprobado, queda así:



## ESTATUTOS DE LA FUNDACION CENTRO DE FORMACION MONTE TABOR

### CAPITULO I NATURALEZA, NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION



**Artículo 1.** – La Fundación es de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, se conocerá con el nombre o razón social de FUNDACION CENTRO DE FORMACION MONTE TABOR. Su domicilio principal será el Municipio de Carmen de Vivala, departamento de Antioquia, en la República de Colombia, en la finca El Pinar, de la vereda Aguas Claras, teléfono de contacto: 5630541 y 316 525 3835. La Fundación podrá en ejercicio de su objeto extender sus actividades mediante el establecimiento de sucursales en otros municipios de la República sin perjuicio de desarrollar actividades en el exterior. Su duración será indefinida pero puede disolverse y liquidarse en cualquier momento en los casos y en la forma y términos previstos por la ley.

### CAPITULO II OBJETIVOS, FINES Y FUNCIONES

**Artículo 2.** – La Fundación CENTRO DE FORMACION MONTE TABOR, es una persona jurídica de derecho privado, naturaleza civil, sin ánimo de lucro y creada para el bien común. Su patrimonio y autonomía son propios. Su objeto y sus recursos se destinan al crecimiento integral de la persona humana y de las familias, formar en valores humanos y promover la convivencia social a través de los medios de comunicación social y realización de encuentros para el crecimiento personal y comunitario.

Para el logro de su objetivo general, la Fundación podrá adelantar, entre otras, las siguientes funciones:

1. Fomentar valores en la comunidad, promover relaciones sanas, fortalecer la unidad en la familia y la sociedad, orientar a los individuos frente a sus proyectos de vida, a través de encuentros, seminarios, congresos, conferencias o cualquiera otro evento de crecimiento humano, individual y colectivo, sirviéndose de las modernas tecnologías en los medios de comunicación social con producciones en Radio, Televisión, escritos y en la web.
2. Promover la vinculación de entidades y/o personas nacionales y extranjeras, oficiales o privadas a programas de la Fundación, que además

permitan a la Fundación un acompañamiento o asesoramiento en las áreas pertinentes para el crecimiento humano individuales y colectivo.

3. Hacer convenios con entidades oficiales o privadas para la prestación de servicios dentro de las actividades propias de su objeto.
4. Ejecutar las demás funciones complementarias a las anteriores destinadas a cumplir sus objetivos de desarrollo integral e interés común.
5. Ofrecer servicios y subsidios, de conformidad con los reglamentos que adopte la Asamblea de Asociados.

**Artículo 3.** – Para cumplir con los objetivos, fines y adelantar las funciones, la Fundación podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, organizar todos los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus funciones y cumplimiento de su objetivo.

### CAPITULO III DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA FUNDACION

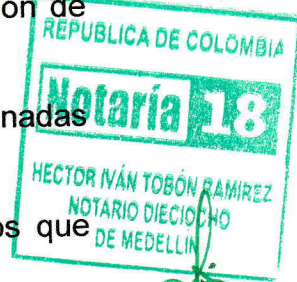
**Artículo 4.** – La Fundación Centro de Formación Monte Tabor contará con una estructura organizacional integrada por su Fundador como máximo órgano; por una Asamblea de Asociados de la cual dependerán un Representante Legal, un Director Administrativo y un Director Pastoral.

### FUNDADOR

**Artículo 5.** – La Fundación Centro de Formación Monte Tabor es fundada por CARLOS ARTURO YEPES VARGAS, quien actúa como máximo órgano de la Fundación y no podrá tener ningún contrato laboral o de servicios con la Fundación, no recibirá ninguna remuneración económica, ni administrará las finanzas de la Fundación; sin que ello impida un control periódico sobre las sanas finanzas de la misma.

**Artículo 6.** – **Funciones:** El Fundador tendrá las siguiente funciones:

1. Velar porque los objetivos de la Fundación correspondan siempre al espíritu inicial de la misma, tomando los correctivos que fueren necesarios para tal efecto.
2. Velar porque el objeto de la Fundación se cumpla, conservando siempre su esencia.
3. Nombrar y remover a los miembros de la Asamblea de Asociados.





4. Nombrar y remover al Revisor Fiscal.
5. Aprobar los estatutos de la Fundación y sus reformas.
6. Aprobar la disolución de la Fundación.



## ASAMBLEA DE ASOCIADOS



**Artículo 7.** – La Asamblea de Asociados está integrada por cinco (5) miembros: UNO (1) es el Fundador y máximo órgano, que será vitalicio y CUATRO (4) MIEMBROS más elegidos por el Fundador. Ningún miembro de la Asamblea de Asociados podrá tener vinculación laboral o de prestación de servicios con la Fundación, ni recibir remuneración económica alguna de ésta.

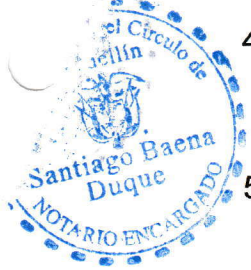


**Artículo 8. – Naturaleza:** La Fundación será administrada por la Asamblea de Asociados. El Fundador tiene la facultad de elegir a cada uno de sus miembros. Los miembros de la Asamblea de Asociados tendrán un período de (1) un año y pueden ser removidos en cualquier caso por el Fundador. Ante la falta temporal del Fundador, la Fundación tendrá en tal evento como máximo órgano de administración y dirección a la Asamblea de Asociados. Se llevará un libro de actas que serán suscritas por un Presidente y un Secretario, nombrados para cada reunión.

**Artículo 9. – Reuniones:** La Asamblea de Asociados se reunirá ordinariamente, en lo posible, al menos una vez cada semestre y extraordinariamente cuando sea necesario. Será convocada por el Fundador o el Revisor Fiscal o (3) tres de sus miembros. Ante cualquier falta temporal del Fundador, la Asamblea de Asociados podrá deliberar y decidir válidamente, contando siempre con la aquiescencia del Fundador, por cualquier medio de comunicación o tecnología idónea, de la cual se deje constancia material o por ratificación posterior. Habrá quórum con tres (3) de sus miembros. Las votaciones deciden por mayoría, salvo los casos especificados en estos estatutos.

**Artículo 10. – Funciones:** Son funciones de la Asamblea de Asociados:

1. Velar porque la Fundación se rija por los objetivos trazados por su Fundador.
2. Aprobar la estructura organizativa y administrativa y la planta de personal de la Fundación, los niveles de remuneración y fijar las políticas financieras a que hubiere lugar.
3. Velar porque la contabilidad de la Fundación se lleve en debida forma y de conformidad con el ordenamiento jurídico y contable.



4. Definir al Director Administrativo la cuantía de atribuciones para efectuar gastos y autorizarlo, en cada caso, cuando sea necesario sobrepasar dicha cuantía.
5. Ordenar todos los actos que juzgue necesarios para conservar e incrementar el patrimonio de la Fundación, determinar los programas o actividades a los que estén destinados y decidir sobre su cambio de destinación o sobre su supresión y el destino de los recursos así liberados, que siempre deberá corresponder al objeto de la Fundación.
6. Autorizar al Representante Legal o al Director Administrativo, para la compra y venta de bienes muebles e inmuebles; para la constitución de gravámenes.
7. Aprobar el presupuesto y velar por su cumplimiento.
8. Estudiar y aprobar los proyectos y programas de la Fundación.



### REPRESENTANTE LEGAL

**Artículo 11. – Naturaleza:** Es el encargado de representar legalmente a la Fundación frente a las autoridades y frente a terceros, conforme a los designios del Fundador. Será nombrado por el Fundador para un período de un (1) año, podrá ser reelegible indefinidamente o removido en cualquier tiempo por el Fundador.

El Representante Legal no podrá tener vinculación laboral o de prestación de servicios con la Fundación, ni recibir de ésta remuneración económica alguna.

**Artículo 12. – Funciones:** Son funciones del Representante Legal las siguientes:

1. Representar a la Fundación judicial y extrajudicialmente y ante las autoridades judiciales y administrativas de los órdenes nacional, departamental o municipal, así como constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. Igualmente para firmar todo tipo de declaraciones tributarias y atender cualquier tipo de trámite o diligencia ante las autoridades tributarias de los distintos órdenes territoriales.
2. También podrá tener la firma autorizada en los bancos o entidades financieras en las cuales la Fundación maneje sus recursos.
3. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación jurídica o extrajudicial de la Fundación.
4. Celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos que hayan sido definidos por la Asamblea de Asociados o por el Fundador.



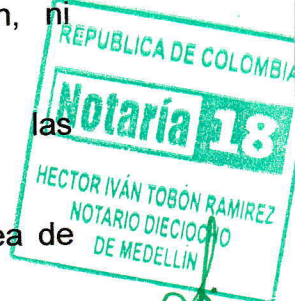
5. Las demás que le asigne la Asamblea de Asociados.

### DIRECTOR ADMINISTRATIVO

**Artículo 13.** – Será el responsable del área administrativa de la Fundación. No podrá tener vinculación laboral o de prestación deservicios con la Fundación, ni recibir remuneración económica alguna.



**Artículo 14.—Funciones:** Son funciones del Director Administrativo, las siguientes:



1. Establecer los procedimientos administrativos y de control en el área de manejo del dinero, del área contable y de la legal.
2. Vigilar el cumplimiento de las normas contables, fiscales y legales de la Fundación.
3. Ejercer las funciones inherentes a un jefe de personal y disciplinario de la Fundación.
4. Atender el manejo de las cuentas bancarias e inversiones de la Fundación.
5. Supervisar el adecuado funcionamiento de la Fundación.

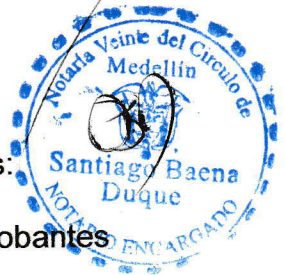
### RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS DE LA FUNDACION

**Artículo 15.** – Los administradores de la Fundación responden en el ejercicio de sus funciones hasta la culpa leve. Cuando actúen en nombre de la Fundación excediendo sus atribuciones, los actos que realicen no serán oponibles a la Fundación, comprometiendo, en éste último caso su exclusiva responsabilidad.

### CAPITULO IV VIGILANCIA Y FISCALIZACION

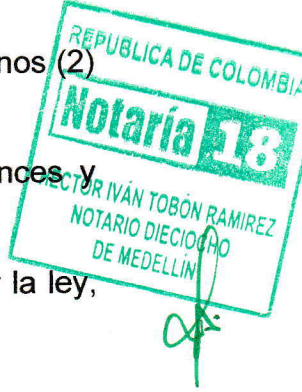
**Artículo 16.—Revisor Fiscal.** La Fundación tendrá un Revisor Fiscal, contador público con matrícula profesional vigente, nombrado por el Fundador. El Revisor Fiscal tendrá un período de un año (1) y podrá ser reelegido indefinidamente. También puede ser removible en cualquier momento y sin necesidad de justificación alguna.

**PARAGRAFO:** Se podrá nombrar como Revisor Fiscal una empresa profesional o solidaria especializada en la prestación de estos servicios. En tal caso ésta informará los nombres y matrículas de las personas que actuarán como tales.



**Artículo 17. – Funciones:** Son funciones del Revisor Fiscal, las siguientes:

1. Examinar las operaciones, inventarios, libros y negocios y comprobantes de cuentas de la Fundación.
2. Verificar el arqueo de caja cuando lo considere necesario, por lo menos (2) dos veces al año.
3. Hacer la comprobación de todos los valores y examinar los balances y demás cuentas de la Fundación.
4. Cerciorarse que todas las operaciones se ajustan a lo dispuesto por la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea de Asociados.
5. Informar de su gestión por escrito, a la asamblea de Asociados.
6. Autorizar con su firma los balances y demás estados financieros.
7. Todos las demás que establezca la ley, los estatutos, siempre y cuando se refieran a la fiscalización.



### CAPITULO V PATRIMONIO

**Artículo 18. – Integración:** El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

1. El aporte inicial de cinco millones de pesos (\$5.000.000)
2. Las donaciones aceptadas para el incremento patrimonial.
3. Los excedentes.
4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título (donaciones, herencias, legados, etc.).
5. El superávit por revalorización de activos.

**Artículo 19. –Ejercicio Económico.** Las operaciones económicas de la Fundación ejecutadas durante el año calendario constituyen un ejercicio. El manejo económico debe encausarse con rigor por el presupuesto de ingresos y egresos. Al término del ejercicio la administración ha de cortar cuentas, levantar inventario y establecer el balance y estado de resultados. Los informes económicos del ejercicio deben presentarse con la periodicidad que establezcan las normas y ocasionalmente cuando sean solicitadas por los órganos competentes.

## CAPITULO VI DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Artículo 20. –Disolución.** La Fundación podrá disolverse por:

1. Decisión de su Fundador.
2. Por muerte o incapacidad de su Fundador.
3. Por las causas previstas en la ley.

**Artículo 21. – Liquidación.** Acaecida la disolución, si queda algún remanente éste será transferido a la entidad sin ánimo de lucro que el Fundador como máximo órgano haya definido o a quien designe la Asamblea de Asociados en caso de muerte o incapacidad absoluta del Fundador. El decreto de liquidación o en su efecto se entregará a una entidad sin ánimo de lucro con objetivos iguales o similares a la Fundación.

## CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 22. –** Encontrándose en ejercicio de funciones el Fundador, todas las funciones que se adopten por parte de la Asamblea de Asociados, para su eficacia, tendrán que contar con su aprobación.

### 4. NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA ASAMBLEA DE ASOCIADOS

De acuerdo con decisión del Fundador, conforme a los estatutos, adoptada con aprobación de todos los asistentes, se decide dejar constancia de los miembros de la Asamblea de Asociados, quedando integrada así:

<b>Nombres</b>	<b>Identificaciones</b>
CARLOS ARTURO YEPES VARGAS	71.652.268
LUZ STELLA MORENO OSPINA	32.492.481
MARTA MARIA GUZMAN BUSTAMANTE	21.372.795
BLANCA LIBIA SALAZAR ALZATE	21.839.357
LUIS ALBERTO LAVERDE ACOSTA	70.089.605

5. NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL. El Fundador, resuelve, con la aprobación de todos los asistentes nombrar a la señora MARTA MARIA GUZMAN BUSTAMANTE, como Representante Legal, quien





manifestó aceptar el cargo, y en constancia firma el acta de la presente reunión.

6. **NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO.** Se nombró como Directora Administrativa a la señora LUZ STELLA MORENO OSPINA, quien manifestó aceptar el cargo, y en constancia firma el acta de la presente reunión.



7. **NOMBRAMIENTO DEL REVISOR FISCAL.** Se nombró como Revisora Fiscal a la señora TERESA DE JESUS GOMEZ VELEZ, con matrícula de Contador Pública # 5945T, cédula 32.475.022, quien manifestó aceptar el cargo, y en constancia firma el acta de la presente reunión.



8. **LECTURA, APROBACION Y FIRMA DEL ACTA.** Una vez evacuado el orden del día, se dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada en su integridad por los asistentes a la reunión.

Siendo las 11am del día veinticinco (25) de Agosto de 2015, se levantó la sesión y se firma en constancia por quienes participaron en la reunión.

*LUZ STELLA MORENO OSPINA*

EL PRESIDENTE  
LUZ STELLA MORENO OSPINA

*BLANCA LIBIA SALAZAR A.*

LA SECRETARIA  
BLANCA LIBIA SALAZAR A.

**COMO CONSTANCIA DE ACEPTACION DE CARGOS:**

*LUZ STELLA MORENO OSPINA*

LUZ STELLA MORENO OSPINA  
Directora Administrativa

*MARTA MARIA GUZMAN B.*

MARTA MARIA GUZMAN B.  
Representante Legal

*TERESA DE JESUS GOMEZ VELEZ*

TERESA DE JESUS GOMEZ  
Revisora Fiscal

**DEMÁS ASISTENTES:**

*CARLOS ARTURO YEPES VARGAS*

CARLOS ARTURO YEPES VARGAS

*LUIS ALBERTO LAVERDE A.*

LUIS ALBERTO LAVERDE A

Notaría  
Veinte  
Medellín

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Se presentó a la Notaría Veinte del  
Círculo de Medellín, el Señor(a):

**MORENO OSPINA LUZ ESTELLA**

Identificado con: C.C. 32492481



JC

Y manifestó que el contenido del documento que antecede es cierto,  
que la firma que en él aparece es suya. Para constancia firma.

Medellín 02/09/2015 a las 10:39:58 a.m.

*Suz Stella Moreno*  
FIRMA

jmulmu86ymlymy67

SANTIAGO BAENA DUQUE  
NOTARIO 20 (E) DEL CÍRCULO DE  
MEDELLÍN



**Notaría 18**  
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ  
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y  
RECONOCIMIENTO  
Ante el Despacho de la Notaría Dieciocho  
del Círculo de Medellín, compareció:  
**BLANCA LIBIA SALAZAR ALZATE**  
Quien se identificó con documento de  
  
C.C. 21839357  
Y manifestó que el contenido del documento que antecede  
es cierto, que la firma que en él aparece es la suya, y que  
es la misma que utiliza en todos sus actos públicos y  
privados.  
Para constancia se firma el día 04/09/2015  
a las 11:10 a.m.  
*[Signature]*  
COMPARECIENTE  
HECTOR IVAN TOBON RAMIREZ  
NOTARIO DIECIOCHO DE MEDELLIN  
CALLE 52 No. 49-101 PISO 2 PBX 513 79 30-notaria18@medellin.org

